RS2026012517
19-10-2026 17:53:08
Radicador: MATEO ROBLEDO ARANGO

RESOLUCIÓN NÚMERO 2026012517
19-10-2026

"POR EL CUAL SE FIJA EL CRONOGRAMA PARA LA REALIZACIÓN DEL PROCESO ORDINARIO DE TRASLADOS PARA DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES ESTATALES CON DERECHOS DE CARRERA QUE LABOREN EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE SABANETA"

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL MUNICIPIO DE SABANETA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001, el Decreto Ley 1278 de 2002, el Decreto Nacional 1075 de 2015, el Decreto 20240196 del 11 de septiembre de 2024, y las demás normas concordantes y reglamentarias en la materia.

CONSIDERANDO:

El municipio de Sabaneta recibió la certificación para la administración del servicio público de educación mediante Resolución No. 0009067 del 17 de marzo de 2010, expedida por el Departamento de Antioquia, ejerciendo competencias en el sector educativo, de acuerdo a lo establecido en la Ley 715 de 2001.

mediante Decretos Municipales N° 116 y 117 del 29 de abril de 2010, el municipio de Sabaneta adoptó e incorporó, respectivamente, la planta de cargos docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en su jurisdicción, con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones.

Le corresponde al municipio de Sabaneta dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica primaria, secundaria y media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad en los términos definidos en el artículo 7° de la Ley 715 de 2001.

El Decreto Municipal 20240196 del 11 de septiembre de 2024 realizó una delegación en la Secretaría de Educación de Sabaneta para el ejercicio de la correcta prestación del servicio público educativo que corresponde a la resolución de las situaciones administrativas consagradas en la normatividad vigente como reubicación y ascensos, y "en general para adelantar todas las acciones necesarias para vigilar y evaluar, orientar y asesorar la prestación del servicio educativo en el municipio de Sabaneta-Antioquia".

De conformidad con lo establecido en los artículos 6, 7 y 22 de la Ley 715 de 2001 y el artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, la Entidad Territorial Certificada en Educación deberá implementar el proceso para tramitar los traslados que tengan origen en la solicitud de los docentes o directivos docentes.

El numeral 1 del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015 establece que: *"el Ministerio de Educación Nacional fijará cada año, antes de la iniciación del receso estudiantil de que trata el Decreto 1373 de 2007, en la manera en que queda compilado en el presente Decreto, el cronograma para la realización por parte de las entidades territoriales certificadas del proceso de traslados ordinarios de docentes y directivos docentes al servicio de las entidades territoriales certificadas, con el fin de que al inicio del siguiente año escolar los docentes trasladados se encuentren ubicados en los establecimientos educativos receptores para la oportuna prestación del servicio educativo".*

El Ministerio de Educación Nacional expidió la Resolución N° 026789 del 02 de octubre de 2026, mediante la que estableció el cronograma para el proceso ordinario de traslados de docentes y directivos docentes con derechos de carrera que laboran en establecimientos educativos de la territorialidad para el año 2027. Dicho proceso contempla, entre otras actividades, la revisión y consolidación de vacantes definitivas hasta el 9 de octubre de 2026, la expedición del acto administrativo de convocatoria hasta el 19 de octubre, y su publicación hasta el 23 de octubre de 2026.

De conformidad con el artículo 2.4.5.1.4 del Decreto 1075 de 2015, se establecen los siguientes requisitos para la adopción de traslados y orden de selección:

- Obtención de reconocimientos, premios o estímulos por la gestión pedagógica.
- Mayor tiempo de permanencia en el establecimiento educativo en el cual se encuentra prestando el servicio como docente o directivo docente el aspirante.
- Necesidad de reubicación laboral del Docente o Directivo Docente a otro municipio, por razones de salud de su cónyuge o compañero(a) permanente, o hijos dependientes, de conformidad con la ley.

Que el artículo 2.4.5.1.8 del Decreto 1075 de 2015 establece que:

> “Seguimiento. El Ministerio de Educación Nacional verificará que el software que utilice la entidad territorial para la administración del personal docente cuente con las herramientas indispensables para la implementación del proceso de traslados y apoyará la implementación de los ajustes que resulten recomendables.

La presente convocatoria está sujeta a las disposiciones contempladas en la ley 715 de 2001 y el Decreto 1075 de 2015.

En cumplimiento de las disposiciones anteriores, el municipio de Sabaneta establece el procedimiento y cronograma de traslados de docentes y directivos docentes, para el período 2027.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. CONVOCATORIA. Convocar al proceso ordinario de traslados de docentes y directivos docentes del municipio de Sabaneta con derechos de carrera para el año 2027, según los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional a través de la Resolución N° 026789 del 02 de octubre de 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO. **ÁMBITO DE APLICACIÓN.** La presente resolución de proceso de traslados ordinarios aplica para la participación exclusiva de educadores con derechos de carrera en los siguientes tipos de traslados a vacantes definitivas:

- Traslados ordinarios a vacantes en instituciones que atiendan población mayoritaria.
- Traslado preferente de docentes a vacantes de Escuelas Normales Superiores.
- Traslado a vacantes de las plantas de personal docente de instituciones educativas y sedes rurales focalizadas en zonas del Programa de Desarrollo con Enfoque Territorial – PDET."
- Traslado a vacantes de instituciones etnoeducativas negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, solo para docentes con derechos de carrera que ingresaron por concurso afrocolombiano desarrollado por la CNSC en el marco del Decreto Ley 1278 de 2002.

ARTÍCULO TERCERO. PLAZAS CONVOCADAS: Las plazas a proveer en el proceso ordinario de traslados fueron revisadas y consolidadas de conformidad a lo establecido en la Resolución N° 026789 del 02 de octubre de 2026.

Las vacantes serán susceptibles de modificación por los siguientes motivos: traslados que se generen con ocasión de situaciones de salud, reintegros por orden médica, reintegros por orden judicial, reporte de vacante inexistente para el siguiente año lectivo debidamente sustentada y avalada por la Dirección de Recursos del Sector Educativo, o traslado por razones de seguridad, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.4.5.1.5 y en el Capítulo 2 del Decreto 1075 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO. CRITERIOS: Los criterios para la inscripción y toma de decisiones para el proceso de traslados (debidamente acreditados) para los establecimientos educativos, son los siguientes:

Descripción	**Criterio**	**Puntos**
Tiempo de servicio prestado para el Municipio de Sabaneta como Docente o Directivo Docente	Entre 3 y 10 años	5
	Entre 11 y 20 años	10
	Más de 20 años	15
Tiempo de servicio prestado en el último establecimiento donde	Entre 3 y 5 años	2
	Entre 6 y 10 años	3

se encuentra ubicado(a).	Entre 11 y 15 años	5
	Entre 16 y 20 años	10
	Más de 20 años	20
Reconocimientos, premios o estímulos por la gestión pedagógica.	Acreditación de los certificados de reconocimientos, premios o estímulos por la gestión pedagógica.	10
Ubicación de núcleo familiar	Acreditación de ubicación de la residencia del núcleo familiar en el municipi9o o municipios cercanos para el cual solicita el traslado.	10
Cónyuge, compañero(a) permanente, hijos discapacitados o hijos menores enfermos.	Acreditación de Certificación de la EPS donde conste la enfermedad del hijo o hijos menores de edad, cónyuge, compañero(a) permanente.	15
	Acreditación de Certificación de la EPS donde conste la discapacidad del hijo o hijos menores de edad, cónyuge, compañero(a) permanente.	20
Madre o padre cabeza de familia	Acreditación de la condición de madre o padre cabeza de familia.	10

PARÁGRAFO PRIMERO: Solo podrán solicitar traslado los docentes o directivos docentes nombrados en propiedad que hayan prestado, como mínimo, tres (3) años de servicio continuos en un establecimiento educativo del sector oficial.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para la asignación de la plaza disponible se tendrá en cuenta la necesidad del servicio y el mayor puntaje obtenido con los criterios señalados en el presente artículo.

PARÁGRAFO TERCERO: Cuando dos o más docentes hayan obtenido el mismo puntaje y busquen ser trasladados al mismo lugar de desempeño de funciones, tendrá prioridad quien primero haya radicado la solicitud.

PARÁGRAFO CUARTO: Los docentes que deseen trasladarse a otras entidades territoriales, deberán adelantar el proceso haciendo su solicitud ante la entidad territorial certificada de su interés y de la forma en que dicha entidad lo tenga previsto, en el marco de la normatividad

legal vigente para el caso.

PARÁGRAFO QUINTO: Los docentes y directivos docentes que se encuentren realizando la condonación del programa de becas de maestría o doctorado, no podrán aplicar al proceso ordinario de traslados por fuera de la entidad territorial.

ARTÍCULO QUINTO. CRONOGRAMA: Adoptar el cronograma general de actividades para el proceso ordinario de traslados de docentes y directivos docentes al servicio del municipio de Sabaneta, que tengan derechos de carrera, de conformidad a lo establecido en la Resolución N° 026789 del 02 de octubre de 2026.

ACTIVIDAD	**FECHA**
Revisión y consolidación de las vacantes definitivas (Vacantes sin proveer y ocupadas por un docente provisional en vacante definitiva) detallando la información pertinente: localización, institución, sede, cargo - directivo docente (Rector, Directo Rural, Coordinador), docente orientador, docente de aula (Primera infancia, preescolar, primaria o área de conocimiento, según nivel, ciclo o área de conocimiento y deberán diferenciar las vacantes destinadas a cada tipo de traslado de que trata el artículo primero.	Hasta el 19 de octubre de 2026
Expedición del acto administrativo de convocatoria del proceso ordinario de traslados por parte de cada Entidad Territorial Certificada en Educación (ETC), detallando con precisión los tipos de traslado de que trata el artículo primero.	Hasta el 09 de octubre de 2025
Publicación y difusión en página web de la Entidad Territorial Certificada en Educación, cartelera o medio idóneo y expedito que se disponga, y envío al Ministerio de Educación Nacional del acto administrativo de convocatoria del proceso ordinario de traslados y formato Excel de las vacantes definitivas que se ofertan. En todo caso, deberá publicarse en el sitio web de la correspondiente Entidad Territorial Certificada en Educación, dejando constancia del inicio y finalización de la publicación.	Desde el 20 de octubre hasta el 23 de octubre de 2026

Expedición del acto administrativo que modifica y adiciona las vacantes definitivas generadas con corte a 30 de octubre de 2026 para la convocatoria del proceso ordinario de traslados. (Si aplica)	Desde el 26 al 30 de octubre de 2026
Periodo de inscripción de los docentes y directivos docentes al proceso ordinario de traslados. Fecha:	Del 2 al 13 de noviembre de 2026
Revisión y verificación por parte de las entidades territoriales certificadas en educación de la documentación de inscripción de los docentes y directivos docentes.	Del 16 de noviembre al 11 de diciembre de 2026
Publicación de lista de docentes y directivos docentes seleccionados para traslado.	Del 14 de diciembre al 18 de diciembre
Expedición de los actos administrativos de traslado y comunicación al respectivo educador, cuando son al interior de la misma entidad territorial.	Del 22 al 30 de diciembre de 2026
Comunicación del traslado al educador que sea de otra entidad territorial para efectos de que solicite el inicio del trámite de convenio interadministrativo en su entidad de origen.	Del 31 de diciembre de 2026 al 08 de enero de 2027
Comunicación del traslado a los Rectores y Directores Rurales de los establecimientos educativos donde se hayan de producir los cambios.	Hasta el 1 día del calendario escolar de la vigencia 2027.

PARÁGRAFO. Se dispondrán de los instrumentos, medios y apoyos necesarios y suficientes para cumplir el cronograma, garantizando los principios de trasparencia, oportunidad e igualdad que demanda este proceso, sin afectar la prestación del servicio educativo al iniciar el año académico 2027.

ARTÍCULO SEXTO. FORMATO DE INSCRIPCIÓN. Los docentes y directivos docentes interesados en participar en el proceso de traslado deberán radicar su solicitud por escrito ante la Secretaría de Educación. En dicha solicitud, el interesado debe consignar su nombre completo, área de desempeño, tipo de nombramiento, la institución educativa de origen y una exposición clara de las razones que motivan el traslado. La información y documentación pertinente se debe radicar a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) de la

Secretaría de Educación.

ARTÍCULO SÉPTIMO. CONVENIOS DE TRASLADOS/PERMUTAS: Existirá convenio interadministrativo para conceder traslados entre entidades territoriales certificadas y permutas por la necesidad del servicio, teniendo en cuenta la discrecionalidad del ente territorial. Cuando se trate de una permuta, los aspirantes deberán estar inscritos en el mismo nivel y/o área (Régimen 2277 de1979 y Decreto ley 1278 de 2002 Estatuto Docente), así mismo ésta no será autorizada si a uno de los dos solicitantes o permutantes le falta cinco (5) años o menos de edad para alcanzar el retiro forzoso. El aspirante deberá presentar los soportes, documentos expedidos por la Entidad Territorial al que actualmente se encuentre adscrito, donde manifieste la voluntad de suscribir convenio interadministrativo.

ARTÍCULO OCTAVO. PUBLICACIÓN LISTA DE SELECCIONADOS. La Secretaría de Educación y Cultura de Sabaneta, publicará la lista de los docentes y directivos docentes seleccionados para traslado con la información pertinente, incluyendo los traslados entre entes territoriales certificados del 14 de diciembre al 18 de diciembre de 2026, en la página web de la Secretaría de Educación: www.sabaneta.gov.co.

ARTÍCULO NOVENO. CONSTANCIA DE INICIACIÓN DE LABORES: El rector de la Institución Educativa deberá expedir la correspondiente constancia de presentación del educador a laborar en cumplimiento del traslado y remitirla a la Secretaría de Educación dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del inicio del calendario académico. La cual deberá contener, por lo menos, el nombre completo del educador, documento de identidad, fecha de presentación e inicio de labores, y las observaciones que el directivo docente considere pertinentes.

ARTÍCULO DÉCIMO. RECURSOS. Frente al presente acto no proceden recursos administrativos, de conformidad con lo que establece el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE

LESLY JURLIET ESCUDERO GIRALDO
SECRETARIO DE DESPACHO
DESPACHO SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Proyectó: SANTIAGO GIRALDO CADAVID
CONTRATISTA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Revisó: JOSE EDUARDO ROMAN ARREDONDO
ASESOR
OFICINA JURÍDICA

Aprobó: MATEO ROBLEDO ARANGO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE RECURSOS DEL SECTOR EDUCATIVO

AREA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA
Docente de Ciencias Naturales Física	I. E. José Félix de Restrepo Vélez
Docente de Ciencias Naturales Química	I. E. José Félix de Restrepo Vélez
Docente de Ciencias Naturales y Edu. Ambiental	I. E. José Félix de Restrepo Vélez
Docente de Ciencias Naturales y Edu. Ambiental	I. E. Presbitero Antonio Baena Salazar
Docente de Ciencias Sociales	I. E. Presbitero Antonio Baena Salazar
Docente de Ciencias Sociales	I. E. Adelaida Correa Estrada
Docente de Ciencias Sociales	I. E. José Félix de Restrepo Vélez
Directivo Docente - Coordinador	I. E. José Félix de Restrepo Vélez
Directivo Docente - Coordinador	I. E. Adelaida Correa Estrada
Directivo Docente - Coordinador	I. E. Presbitero Antonio Baena Salazar
Docente de Educ. Artística - Artes Escénicas	I. E. José Félix de Restrepo Vélez
Docente de Educ. Artística - Artes Plásticas	I. E. Rafael J. Mejía
Docente de Educ. Artística - Música	I. E. Adelaida Correa Estrada
Docente de Idioma Extranjero Ingles	I. E. Presbitero Antonio Baena Salazar
Docente de Idioma Extranjero Ingles	I. E. Adelaida Correa Estrada
Docente de Idioma Extranjero Ingles	I. E. Rafael J. Mejía
Docente de Matemáticas	I. E. Rafael J. Mejía
Docente de Matemáticas	I. E. Presbitero Antonio Baena Salazar
Docente de Matemáticas	I. E. Presbitero Antonio Baena Salazar
Docente de Matemáticas	I. E. Concejo de Sabaneta José María Ceballos Botero
Docente de Matemáticas	I. E. Adelaida Correa Estrada
Docente de Matemáticas	I. E. Rafael J. Mejía
Docente de Preescolar	I. E. María Auxiliadora
Docente de Preescolar	I. E. José Félix de Restrepo Vélez
Docente de Preescolar	I. E. María Auxiliadora
Docente de Preescolar	I. E. Concejo de Sabaneta José María Ceballos Botero
Docente de Preescolar	I. E. María Mediadora
Docente de Preescolar	I. E. Concejo de Sabaneta José María Ceballos Botero
Docente de Preescolar	I. E. María Auxiliadora
Docente de Preescolar	I. E. Concejo de Sabaneta José María Ceballos Botero

Docente de Preescolar	I. E. Adelaida Correa Estrada
Docente de Preescolar	I. E. María Auxiliadora
Docente de Preescolar	I. E. Concejo de Sabaneta José María Ceballos Botero
Docente de Preescolar	I. E. Rafael J. Mejía
Docente de Preescolar	I. E. Adelaida Correa Estrada
Docente de Preescolar	I. E. José Félix de Restrepo Vélez
Docente de Preescolar	I. E. José Félix de Restrepo Vélez
Docente de Preescolar	I. E. José Félix de Restrepo Vélez
Docente de Preescolar	I. E. José Félix de Restrepo Vélez
Docente de Preescolar	I. E. Adelaida Correa Estrada
Docente de Preescolar	I. E. Adelaida Correa Estrada
Docente de Primaria	I. E. José Félix de Restrepo Vélez
Docente de Primaria	I. E. Concejo de Sabaneta José María Ceballos Botero
Docente de Primaria	I. E. Concejo de Sabaneta José María Ceballos Botero
Docente de Primaria	I. E. José Félix de Restrepo Vélez
Docente de Primaria	I. E. Rafael J. Mejía
Docente de Primaria	I. E. José Félix de Restrepo Vélez
Docente de Primaria	I. E. Concejo de Sabaneta José María Ceballos Botero
Docente de Primaria	I. E. Rafael J. Mejía
Docente de Primaria	I. E. José Félix de Restrepo Vélez
Docente de Primaria	I. E. Rafael J. Mejía
Docente de Primaria	I. E. Presbitero Antonio Baena Salazar
Docente de Primaria	I. E. Rafael J. Mejía
Docente de Primaria	I. E. María Mediadora
Directivo Docente - Rector	I. E. Presbitero Antonio Baena Salazar
Directivo Docente - Rector	I. E. Concejo de Sabaneta José María Ceballos Botero
Docente de Tecnologia e Informatica	I. E. Rafael J. Mejía
Docente Orientador	I. E. María Auxiliadora
Docente Orientador	I. E. María Mediadora
Docente Orientador	I. E. Adelaida Correa Estrada
Docente Orientador	I. E. Rafael J. Mejía
Docente de Humanidades y Lengua Castellana	I. E. José Félix de Restrepo Vélez